PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 5.870

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO Nº 05/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL DE ALFREDO LEZCANO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 42/2013 "REMODELACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID N° 256.692.-

Asunción, 28 de Julio de 2015.

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4880 del 30 de diciembre de 2013, el Contrato Nº 05/2014 suscrito con la firma **CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de Alfredo Lezcano**, el Acta de Inicio de Obras de fecha 03 de julio de 2014, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5299 del 07 de octubre de 2014, la Adenda N° 133/2014, la nota de fecha 08 de junio de 2015 emitido por la firma **CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de Alfredo Lezcano,** la nota de fecha 10 de junio de 2015 emitido por la Administración del Contrato N° 05/2014, el Dictamen DA-DGAI-15-16 de la Dirección General de Auditoría Interna, el Dictamen UOC Nº 209/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4880 del 30 de diciembre 2013, se adjudicó el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 42/2013 "REMODELACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" – ID N° 256.692.**, a la firma **CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de Alfredo Lezcano.**

El Contrato N° 05/2014 fue suscrito en fecha 12 de marzo de 2014, por un monto total de Gs. 995.276.360 (guaraníes novecientos noventa y cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta) I.V.A. incluido, con un plazo de vigencia de 18 (diez y ocho) meses, a partir de la firma del misma y hasta la recepción definitiva, el plazo de ejecución máximo de la obra es de 12 (doce) meses computados desde la firma del Acta de Inicio de Obras.

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

En fecha 03 de julio de 2014, fue suscrita el acta de inicio de obras, entre la Arq. Carolina Ruffinelli en representación de la Corte Suprema de Justicia y el Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez propietario de la firma Construcciones Civiles en General.

Por Resolución N° 5299 del 07 de octubre de 2014, la Corte Suprema de Justicia autorizó la ampliación del 19,9 % (diez y nueve coma nueve por ciento) del monto correspondiente al Contrato N° 05/2014, en consecuencia fue suscripta la **Adenda N° 133/2014** de fecha 31 de octubre de 2014.

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ministra
Gladys Bareiro de Módica
Ministra

CESAR ANTONIO GARAY
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº.....5.870.....

Por Nota del 08 de junio de 2015, la firma **CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de Alfredo Lezcano**, solicitó cuanto sigue: "*... solicitar una Adenda de plazo de ejecución. Este pedido de Adenda obedece a los motivos citados a continuación: 1. Inclemencias climáticas: Fueron importantes las lluvias caídas en especial en este periodo 2015, por lo que los trabajos que debía ser ejecutados sufrieron retrasos, ya que dichos rubros que debían ejecutarse no se encuentran con cobertura, sino en el exterior de la Sede del Edificio del Palacio de Justicia de Asunción (EXPLANADA). 2. Adenda de contrato: La ADENDA de contrato nº 133/2014 responde a una RECOMENDACIÓN TECNICA DE LA FIUNA, donde solicita modificar el sistema constructivo para la aplicación de los mármoles correspondiente al Pórtico del Acceso Principal, esto implica la ejecución de rubros adicionales no especificados en el contrato N° 5/2014, y por lo tanto requirió de mayor plazo para la ejecución de dichos rubros, específicamente correspondiente a la fachada del Pórtico de Acceso. Por todo lo expuesto solicito 60 (sesenta) días de ampliación de plazo para la buena terminación de dicho contrato...*". (Sic) - —

Por Nota de fecha 10 de junio de 2015, la Administración del Contrato N° 05/2014, informó en relación a lo solicitado por la contratista, en los siguientes términos: "*...esta administración de contrato y la supervisión de obras, tomando como referencia la adenda del 20% sobre el monto del referido contrato, reconoce que reúne las condiciones para dar cumplimiento a lo solicitado por la contratista por tratarse de una ampliación de plazo menor del 20%. Lo referido a las lluvias que es invocado por la contratista es real porque todos los trabajos de esta obra son ejecutados a la intemperie y solo podrán ser realizados sin lluvias...*". (Sic) - —

La Dirección General de Auditoría Interna, emitió el Dictamen DA-DGAI-15-16 del 14 de julio de 2015, manifestando cuanto sigue: "*... Conforme a los antecedentes verificados, es opinión de esta Auditoria, que de acuerdo al Art. 62 de la Ley 2051 y a los hechos registrados; a) el plazo de 60 (sesenta) días solicitado por la empresa contratista, se encuentra enmarcado dentro del porcentaje establecido en el Art. 62 de la Ley 2051 para convenios modificatorios en obras Publicas y la misma cuenta con la aprobación de la Fiscalización de Obras...*". (Sic) - —

ALEJANDRINO COLMAN CÁCERES
Secretario

Por Dictamen UOC Nº 209/15 de fecha 20 de julio de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones indicó: "*....es nuestra recomendación que se autorice la **ampliación de plazo ejecución de la obra** correspondiente al **Contrato N° 05/2014**, por el término de **60 (sesenta) días, desde el 04 de julio de 2015 hasta el 01 de septiembre de 2015**, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, Salvo mejor parecer...*". —

Por Adenda 133/2014 se amplió el monto del contrato atendiendo la necesidad de complementar los trabajos de la obra debido a causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución, por tanto la ejecución de los trabajos complementarios debe corresponder una ampliación del plazo de ejecución.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAL ALFONSINI
Ministro

César Antonio Garay

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº.....5.870.....

De igual manera, la ampliación del plazo de ejecución de la obra se encuentra enmarcado dentro del porcentaje permitido conforme al Artículo 62° de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". –

El Art. 62° de la Ley N° 2051/03 prescribe cuanto sigue: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio...*". *(Sic)* . –

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Contrato Nº 05/2014, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de ejecución de la obra correspondiente al **Contrato Nº 05/2014**, suscrito con la firma **CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de Alfredo Lezcano**, en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 42/2013 "REMODELACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" – ID N° 256.692,** por el plazo de **60 (sesenta) días, desde el 04 de julio de 2015 hasta el 01 de septiembre de 2015**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. –

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad a los artículos 1° de la presente Resolución. –

Art. 3º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. –

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar. –

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

ALEJANDRINO CUEVAS CARRERA
Secretario

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRAUL TORRES KIRMSER
Presidente

ANTONIO FRAUL TORRES
Ministro